



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
8 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo período de sesiones
Tema 44 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Septuagésimo primer año

**Carta de fecha 8 de febrero de 2016 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Turquía ante
las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 5 de febrero de 2016 dirigida a usted por el Sr. Mehmet Dâna, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 44 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Y. Halit Çevik
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 8 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le escribo en respuesta a la carta de fecha 21 de enero de 2016 dirigida a usted por el representante grecochipriota en Nueva York y distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/70/705-S/2016/64), en la que una vez más se formulan acusaciones falsas similares a las vertidas en cartas anteriores. Para aclarar los hechos, quisiera señalar a su atención lo siguiente.

En primer lugar, con respecto a las afirmaciones relativas a las supuestas “violaciones de las normas internacionales de tráfico aéreo y del espacio aéreo nacional de la República de Chipre cometidas por Turquía”, deseo reiterar una vez más que los vuelos que se realizan dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional tienen lugar con el conocimiento y el consentimiento plenos de las autoridades competentes del Estado. A este respecto, la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene ninguna jurisdicción ni ningún derecho a opinar. La autoridad de la aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional es la única competente para prestar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica dentro de su propio espacio aéreo nacional.

De igual modo, la afirmación hecha en la carta en relación con los puertos turcochipriotas también carece de fundamento, pues la administración grecochipriota no tiene ninguna jurisdicción ni derecho alguno a opinar sobre Chipre Septentrional. Además, esa afirmación hace caso omiso de la realidad imperante sobre el terreno, a saber, la existencia de dos Estados autónomos independientes en la isla de Chipre, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y tiene jurisdicción sobre su territorio respectivo.

En cuanto a las repetidas acusaciones falsas sobre el aeropuerto de Ercan, ubicado en el norte de la isla, cabe destacar una vez más que el centro de control de área y el aeropuerto de Ercan, en Chipre Septentrional, ambos dotados de tecnología moderna, han estado ofreciendo con regularidad servicios de tráfico aéreo fiables y seguros desde la negativa grecochipriota, en 1977, a prestar ese tipo de servicios en la parte septentrional de la isla, en consonancia con la política de aislamiento impuesta al pueblo turcochipriota. Desde entonces, todos los vuelos dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se han realizado con el conocimiento y el consentimiento plenos de su Departamento de Aviación Civil, sobre el cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene jurisdicción ni control alguno.

Además, el aislamiento impuesto a los turcochipriotas, que la parte grecochipriota intenta mantener alentando a la comunidad internacional a que clasifique todos los puertos aéreos y marítimos de Chipre Septentrional como “ilegales”, es absolutamente contrario al derecho internacional y al llamamiento formulado en términos claros en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de fecha 28 de mayo de 2004 (S/2004/437), en el que el Secretario General manifestó la esperanza de que los miembros del Consejo de Seguridad ejercieran un firme liderazgo para lograr que todos los Estados cooperaran, tanto a nivel bilateral como en los órganos internacionales, a fin de eliminar los obstáculos y restricciones innecesarios que aislaban a los turcochipriotas e impedían su

desarrollo, ya que esa actitud sería coherente con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 541 (1983) y 550 (1984).

La legislación de la República Turca de Chipre Septentrional en materia de seguridad aeronáutica se ajusta a todas las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, lo que permite una navegación segura y ágil a las aeronaves que despegan o aterrizan en el aeropuerto de Ercan, así como a las que utilizan el espacio aéreo de la República Turca de Chipre Septentrional. Todos los aeropuertos de Chipre Septentrional cumplen de forma cabal las normas internacionales, y se han hecho las inversiones necesarias para mantenerlos al día en materia de avances tecnológicos. Se ha aumentado la cantidad de controladores de tráfico aéreo en consonancia con el incremento del número de vuelos a lo largo de los años, y el centro de control de área de Ercan colabora de forma estrecha y constante con el centro de control de área de Ankara para garantizar la seguridad de todos los vuelos en la región. Solo en 2015, el número de pasajeros que utilizaron el aeropuerto de Ercan fue de casi 3.500.000 (mientras que en 2014 fue de 3.250.000), y se prevé un incremento del 7% en 2016. Además, en 2015, cerca de 26.000 aviones despegaron y aterrizaron en el aeropuerto de Ercan y unos 210.000 utilizaron el espacio aéreo con servicio de asesoramiento de Ercan, y también se prevé que estas cifras aumenten un 7% en 2016. A este respecto, cabe destacar que la parte turcochipriota está comprometida a cumplir las normas más rigurosas en materia de seguridad de la navegación aérea, en total conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y está dispuesta a cooperar con las autoridades grecochipriotas en esta cuestión tan importante.

En un momento en que las negociaciones para llegar a una solución global avanzan rápidamente en una atmósfera orientada a lograr resultados, me parece necesario destacar la necesidad de encauzar todos nuestros esfuerzos hacia el logro de un arreglo justo y duradero del conflicto de Chipre de conformidad con los parámetros establecidos de las Naciones Unidas y la declaración conjunta del 11 de febrero de 2014, que prevén una nueva asociación sobre la base de la igualdad política de los dos pueblos de la isla en el marco de una federación bicomunal y bizonal con dos Estados constitutivos en pie de igualdad. Además, se debería recordar una vez más a la administración grecochipriota que su contraparte es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, y no Turquía.

Aprovecho esta oportunidad para exhortar a la parte grecochipriota a que abandone esa retórica obsoleta y contraproducente, que no refleja la visión conjunta ni la cooperación expresadas por los dirigentes de ambas comunidades de la isla desde la reanudación en mayo de 2015 de las conversaciones para llegar a un arreglo en Chipre. Dado que somos los dos futuros asociados de la isla, no deberíamos perder nunca de vista que la solución al problema de Chipre permitirá abordar integralmente todas las cuestiones pendientes entre ambas partes, y deberíamos, por tanto, concentrar todos nuestros esfuerzos en el objetivo último de llegar a un arreglo.

Por último, deseo reiterar que la parte turcochipriota tiene la firme determinación de mantener su posición constructiva y positiva en el marco de la misión de buenos oficios que usted realiza en Chipre y alienta a los vecinos grecochipriotas a que sigan el mismo camino.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 44 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**
Representante
República Turca de Chipre Septentrional
